

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

2016  
AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA DECLARACIÓN DE LA  
INDEPENDENCIA NACIONAL

VISTO:

La necesidad de establecer un régimen de enseñanza que contemple la particular situación que tienen los estudiantes trabajadores y/o que tengan personas a cargo; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 14° que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de trabajar y ejercer toda industria lícita, y de enseñar y aprender conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio;

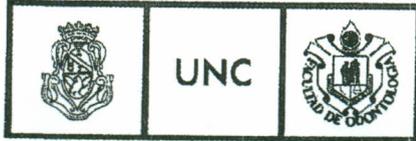
Que la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, en su Artículo 12 establece que toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humana; que asimismo tiene el derecho a que, mediante esta educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad; y que el derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado;

Que la Declaración Universal de Derechos del Hombre en su Artículo 23 apartado 1 establece que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Que debemos buscar, como Universidad Pública, mecanismos de inclusión estudiantil, organizándonos para dar respuesta a las coyunturas propias de la sociedad actual;

Que existe un grupo de estudiantes, constituido por trabajadores y estudiantes con personas a cargo, que están en constante riesgo de dejar temporalmente o abandonar la carrera; que por sus características objetivas de vida, se encuentra vulnerable a la hora de cursar y hacer en tiempo y forma una carrera universitaria;

Que la Declaración de Derechos Estudiantiles aprobada en el año 2009 nombra en uno de sus considerandos "que la formación profesional requiere el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje multidimensionales que faciliten al estudiante la apropiación y construcción del conocimiento ... ", y en base a esto declara derechos estudiantiles que garanticen condiciones de cursado para la inclusión de los estudiantes de nuestra Universidad sin ningún tipo de discriminación por motivos de género, etnia, religión, idioma, condición bio-física, opción política o de otra índole, lugar de origen, relación con el mercado laboral, entre otros;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

2016  
AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA DECLARACIÓN DE LA  
INDEPENDENCIA NACIONAL

Que dado las particularidades de los Regímenes de enseñanza-aprendizaje de esta Unidad Académica es necesario establecer condiciones de cursado para esta franja de la población universitaria;

Por ello,

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

#### RESUELVE:

- Artículo 1°: Aprobar el Régimen de estudiantes trabajadores y/o con personas a cargo, para los estudiantes de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Artículo 2°: Los estudiantes de la Facultad de Odontología bajo éstas condiciones, tienen derecho a una adecuación del régimen de enseñanza que contemple las necesidades que se desprenden de su situación a los fines de promover y garantizar su ingreso, permanencia y egreso de los estudios superiores.
- Artículo 3°: La relación laboral deberá ser acreditada ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: a) Certificado Laboral emitido por la empresa o ente contratante; b) Alta o inscripción ante AFIP; c) Declaración Jurada que de fe de la existencia de la relación laboral.
- Artículo 4°: La acreditación legal de la situación de los estudiantes que sean padres se realizará presentando ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad la partida de nacimiento.
- Artículo 5°: Cuando la persona a cargo no sea hijo del estudiante, la situación que se alega deberá ser acreditada mediante declaración jurada que así lo indique.
- Artículo 6°: Los estudiantes que se consideren encuadrados en alguna de las situaciones contempladas en este régimen y deseen acogerse a los beneficios que contempla deberán presentar ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles:
- a) Una nota dirigida al Secretario de Asuntos Estudiantiles solicitando acogerse al Régimen de estudiantes trabajadores y/o con personas a cargo.
  - b) Fotocopia del D.N.I.
  - c) Certificado de alumno regular.
- Artículo 7°: La Secretaría de Asuntos Estudiantiles conjuntamente con la Secretaría Académica elaborarán un registro de los alumnos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

2016  
AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA DECLARACIÓN DE LA  
INDEPENDENCIA NACIONAL

enmarcados en este régimen, el cual será remitido al Departamento Alumnos como a las respectivas Cátedras para que se arbitren los medios y de esa manera dar cumplimiento al presente.

Artículo 8º: Los estudiantes comprendidos en este régimen, tendrán prioridad para la elección del turno de la asignatura; para que garantice su lugar en las cátedras y así evitar superposición con sus horarios laborales.

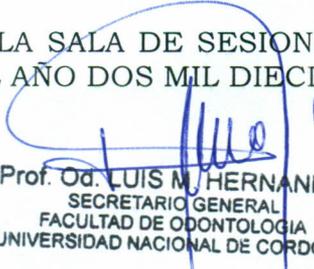
Artículo 9º: Las cátedras deberán arbitrar los medios para la ejecución de evaluaciones prácticas, parciales y horarios de consulta para aquellos alumnos comprendidos en la presente reglamentación, dentro del horario de la Cátedra.

Artículo 10º: Los alumnos que por problemas laborales necesiten tolerancia en el ingreso o egreso a las actividades obligatorias en las distintas cátedras, deberán gestionar en Secretaría de Asuntos Estudiantiles o Secretaría Académica la autorización respectiva.

Artículo 12º: La fecha de inscripción para acceder al Régimen de estudiante trabajador y/o con personas a cargo, se fijará durante la semana previa a las inscripciones a cursadas del cuatrimestre correspondiente.

Artículo 13º: Tómese nota, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese y oportunamente archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

  
Prof. Od. LUIS M. HERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Prof. Dra. MIRTA SPADILIERO de LUTR  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 145